

SECRETARIA. – Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2015-00400 el abogado VICTOR HUGO SALCEDO TASCÓN presenta solicitud para que sean consignación los cánones de arrendamiento de un inmueble incluido en el acervo herencial en la cuenta de depósitos judiciales que lleva el Despacho, se releve al secuestre, se autorice el pago del impuesto predial de los dineros depositados en la cuenta del Despacho a favor de este asunto y se efectuó una certificación. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud presentada por el abogado VICTOR HUGO SALCEDO TASCÓN, este Despacho procederá a correr traslado de la misma por el espacio de tres (3) días para que se pronuncien las partes si a bien lo tienen.

Por otra parte, esta judicatura de conformidad con el artículo 51 y 52 del C.G.P. requerirá al secuestre designado al presente asunto, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe detallado respecto de la labor encomendada y el manejo realizado sobre los bienes.

Finalmente, respecto de la certificación solicita se ordenará a secretaria que efectuó la misma según lo preceptuado en el artículo 115 del C.G.P., previa la cancelación del respectivo arancel judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPÓRESE a los autos el anterior escrito y córrase traslado del mismo por el término de tres (3) días sus anexos para para que se pronuncien las partes si a bien lo tienen.

SEGUNDO. – REQUERIR al señor YURI RICARDO DIAZ HERNANDEZ en su calidad de secuestre designado al presente asunto, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, rinda un informe detallado respecto de la labor

encomendada y el manejo realizado sobre los bienes.

TERCERO. – Por secretara realícese la certificación incoada por parte del abogado VICTOR HUGO SALCEDO TASCÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del C.G.P., previa la cancelación del respectivo arancel judicial (ACUERDO ARANCEL PCSJA21-11830).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.**

En atención al anterior escrito signado por el apoderado judicial de las herederas CLAUDIA FERNANDA Y NORMA ILIANA SILVA SIERRA, por el cual da a conocer el trámite seguido para la actualización de linderos exigida por el Juzgado, se

RESUELVE:

1. INCORPÓRENSE a los autos los anteriores escritos y sus anexos para que obren y consten y surtan los efectos legales consiguientes.
2. De igual manera, pónganse en conocimiento los mencionados escritos a las restantes partes intervinientes, para los fines a que hubiere lugar.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d36ffab2abdf588b1cacbdc0328e3fcbcd233a750d9b53baa680d8f784b3f1**

Documento generado en 15/08/2023 10:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>